

**Sra. Alejandra Rojas Traslaviña**

**Sociedad Maquinarias y Servicios Tamblay Ltda.**

Junto con saludar, este Servicio agradece sus comentarios al proyecto de Resolución, los que, sin duda alguna, son un aporte y demuestran su interés por las normas que afectan el Comercio Exterior.

En relación a sus observaciones formuladas, la mesa de trabajo que analizó los cambios normativos propuestos y las observaciones planteadas, informa lo siguiente:

Respecto a su comentario sobre la imposibilidad de exportar la producción, dado que no existen, actualmente, en el país empresas certificadas (Registro de Aduana) para el metal dore, lo que obliga al pequeño productor nacional a vender en el mercado nacional a un menor precio y en un sistema monopólico e injusto para el crecimiento del pequeño minero, así como no contar con laboratorios propios y personal que puedan emitir la certificación del Metal dore, cabe señalar el siguiente análisis.

El proyecto de Resolución señala en su apartado VIII lo siguiente: “Considerando que actualmente no es posible que la totalidad de los exportadores de metales preciosos den cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo de la letra e), del numeral 8.5 del Capítulo 4 del Compendio de Normas Aduaneras, debido a que las mercancías clasificadas en los códigos arancelarios: 7106.9119; 7106.9120; 7106.9200, de origen minero y los códigos arancelarios: 7108.1219 y 7108.1310, no cuentan con organismos de inspección y laboratorios de ensayo independientes que puedan prestar servicios a terceros, se autoriza transitoriamente a los exportadores que no cuenten con organismos de inspección y/o laboratorios de ensayo, la presentación de informes de peso e informes de calidad emitidos por entidades certificadas para asistir al Servicio en los procesos de control de peso, extracción de muestra y análisis químico en las exportaciones de concentrado de cobre. También se autoriza transitoriamente la presentación de certificados de análisis emitidos por laboratorios de ensayo internacionales, pertenecientes a filiales de la misma empresa matriz a que pertenecen los laboratorios certificados en Aduana para el control de las exportaciones de concentrado de cobre, en lugar de informes de calidad”.

Esta autorización transitoria tendrá vigencia hasta que el Servicio cuente con entidades certificadas independientes para asistirlo en el control de las exportaciones de metales preciosos, instrucciones que serán actualizadas mediante el acto administrativo respectivo.

